



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-001/2023

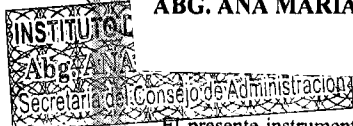
POR LA QUE SE APRUEBA LA APERTURA DE LÍNEAS DE CRÉDITOS DESTINADA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD EN EL MARCO DE LA LEY N° 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, Y SE ACEPTA LA PROPUESTA PRESENTADA POR BANCO CONTINENTAL SAECA.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 663/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de abril de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF N° 101/2023, de fecha 03 de abril de 2023, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la cual se eleva a conocimiento la siguiente propuesta: **POR LA QUE SE APRUEBA LA APERTURA DE LÍNEAS DE CRÉDITOS DESTINADA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD EN EL MARCO DE LA LEY N° 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, Y SE ACEPTA LA PROPUESTA PRESENTADA POR BANCO CONTINENTAL SAECA.; y**

CONSIDERANDO: Que, la Resolución C.A. N° 018-001/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, *“POR LA QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A INICIAR LAS GESTIONES PARA LA OBTENCIÓN DE APERTURAS DE LÍNEAS DE CRÉDITOS, A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD ESTRUCTURADORA, DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PROGRAMA ENFERMEDAD Y MATERNIDAD EN EL MARCO DE LA LEY N° 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;*

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución C.A. N° 018-001/2023, el Instituto ha cursado invitación a las entidades bancarias y financieras habilitadas por el Banco Central del Paraguay y a las entidades habilitadas por la Comisión Nacional de Valores en base a lo aprobado por la Máxima Autoridad, cuyas copias obran como antecedente de la presente Resolución, y siguiendo con la política de transparencia implementada por el IPS, en este Proceso de Concurso de Ofertas participaron autoridades del Instituto y representantes de las entidades invitadas;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-001/2023

Que, se presentaron 4 (cuatro) Instituciones Bancarias con las siguientes Ofertas:

Entidades Bancarias	Condiciones de la línea de crédito	Observaciones
Banco Itaú S.A.	No presenta oferta.	
Banco Continental S.A.E.C.A.	• Deudor: Instituto de Previsión Social. • Garantía: Encargo Fiduciario de Administración y Pago conforme Ley 7037/2022 que incluirá la constitución de un fondo de reserva durante la vigencia de las operaciones garantizadas. • Entidad Fiduciaria: Banco Río SAECA. • Estructura del Financiamiento: Préstamo Sindicado. • Estructurador: Banco Continental SAECA. • Monto total y moneda de la Línea de Crédito: Guaraníes. Desde PYG 1.003.500.000.000 hasta los límites establecidos el artículo 3° de la Ley 7037/2022. • Prestamistas: Banco Continental SAECA y otras potenciales entidades financieras interesadas en participar como financistas dentro del sindicado. Sujeto a las aprobaciones correspondientes. • Destino de los Fondos: Reestructuración de la deuda, reemplazo de la deuda de mediano (5 años) a largo plazo (12 años) y con el remanente pago a proveedores de bienes y servicios	

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-001/2023

	del IPS, en el marco de la Ley 7037/2022 que establece “Medidas Administrativas para el Financiamiento del Programa de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social. • Fecha de Inicio de la estructuración: Desde la firma de la Carta Mandato a favor del estructurador. • Fecha estimada del desembolso: Conforme a los plazos previstos en los términos del concurso, sujeto a la conformación del Encargo Fiduciario y al cierre efectivo de la sindicación. • Plazo total: hasta 144 (ciento cuarenta y cuatro) meses contados a partir de la fecha de cada desembolso. • Periodo de disponibilidad: 6 (seis) meses a partir de la fecha de firma del contrato de línea de crédito. • Comisión de disponibilidad: exonerado. • Desembolsos: El préstamo podrá ser desembolsado en uno o más desembolsos durante el Período de Disponibilidad por hasta el Monto Total (cada uno un “Desembolso” y cada fecha de Desembolso una “Fecha de desembolso”). Cada desembolso quedará supeditado a las Condiciones Precedentes al Desembolso, a entera satisfacción de los prestamistas.	
--	--	--

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-001/2023

	• Pagos de capital: Amortización en forma mensual a partir del 31/05/2023. • Pagos de los intereses e impuestos: en forma mensual a partir del 31/05/2023. • Sistema de amortización: Sistema alemán. • Tasa de interés anual: los primeros 2 años Tasa Fija de 11,75% anual. A partir del 3er año Tasa variable determinada por el equivalente a la Tasa de Política Monetaria + 4,50%. La tasa de interés anual no podrá ser superior a 12,25% para el tramo de 3 a 5 años y superior al 13,00% a partir del 6to año hasta el vencimiento, ni inferior a 7,75% durante toda la vigencia del préstamo. • Gastos administrativos, comisiones y cualquier otro gasto por desembolso: exonerados. • Costo de Estructuración: 1,25% sobre el importe total de los desembolsos más IVA. • Cancelación anticipada: no representará ninguna penalización para el IPS y los intereses serán calculados hasta la fecha efectiva del pago. • Validez de la oferta: 30 días a partir de la recepción de la misma. • Leyes aplicables: El préstamo será estructurado bajo las leyes de la	
--	--	--

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-001/2023

	República del Paraguay. • Observación: El monto final de la línea de crédito estará sujeta a la aprobación final del Banco Estructurador y de las Entidades Financieras potencialmente interesadas en acceder a ser financistas y a sus límites de exposición. La presente oferta no representa un compromiso en firme ni genera responsabilidad alguna de parte del Estructurador.	
Banco para la Comercialización y la Producción S.A. (BANCOP)	“...a fin de informar que las condiciones de BANCOP S.A. para acceder a la apertura de línea de crédito destinada al cumplimiento de las obligaciones del Programa de Salud y Enfermedad, serán presentadas al Banco Estructurador...”	
Banco Atlas S.A.	• Importe: 50.000.000.000 • Plazo: 12 años. • Tasa de interés: 12,50% • Pago de capital: En forma mensual a partir del 31/01/2024. • Pago de intereses: en forma mensual a partir del 31/05/2023 • Garantía: a sola firma. • Gastos administrativos, comisiones y cualquier otro gasto por desembolso: exonerados. • Cancelación anticipada: la cancelación anticipada no representará ninguna penalización para el Instituto de Previsión Social y los intereses serán calculados hasta la fecha efectiva del pago.	El Banco Atlas SA ha presentado su sobre de oferta a las 09:08 horas, se deja expresa constancia, atendiendo a que el horario de recepción culminaba a las 09:00 hs, conforme a lo establecido por el Consejo de Administración por RCA N° 018-001/2023.

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-001/2023

Que, la Dirección de Tesorería ha realizado el análisis de la misma considerando los parámetros definidos por el Consejo de Administración y lo dispuesto por la Ley N° 7037/2022, contenidos en el informe remitido a través de Nota Interna GAF/DTE N° 057/2023, de fecha 31 de marzo de 2023;

Que, en función al informe realizado por la Dirección de Tesorería, la Gerencia Administrativa y Financiera concluye que la oferta del Banco Atlas S.A., no se adecua a los términos de la Resolución CA N° 018-001/2023, y además ha sido presentada fuera del horario establecido, y a su vez la tasa de interés se encuentra por encima de la oferta del Banco Continental, para el inicio de la operación;

Que, conforme al informe detallado más arriba la oferta presentada por el Banco Continental es la que en términos generales, se adecua a los requerimientos establecidos por el Instituto de Previsión Social en la Resolución C.A. N° 018-001/2023, de fecha 21 de marzo de 2023 *"POR LA QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A INICIAR LAS GESTIONES PARA LA OBTENCIÓN DE APERTURAS DE LÍNEAS DE CRÉDITOS, A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD ESTRUCTURADORA, DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PROGRAMA ENFERMEDAD Y MATERNIDAD EN EL MARCO DE LA LEY N° 7037 "QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"*;

Que, la instrumentación de las operaciones será realizada conforme ha sido consignado en las condiciones del presente proceso y en base a lo regulado en el Art. 5° de la Ley 5655/2016;

Que, las obligaciones emergentes de las líneas de crédito a ser habilitadas, deberán ser cumplidas únicamente con recursos provenientes del Programa de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social conforme a lo establece el Art. 4°) de la Ley 7037/2022 *"QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"*;

Que, del análisis realizado de las ofertas presentadas considerando el marco legal vigente se estima conveniente la aprobación de la apertura de líneas de créditos a través del Banco Continental S.A.E.C.A., como Banco Estructurador, y a su vez, encomendar que las

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-001/2023

documentaciones a ser suscriptas sean revisadas y analizadas por la Dirección Jurídica para su posterior presentación al Consejo de Administración, por la Gerencia Administrativa y Financiera;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la Apertura de Líneas de Créditos, a través de una entidad estructuradora, destinados al cumplimiento de las obligaciones del Programa de Enfermedad - Maternidad en el marco de la Ley N° 7037, conforme al siguiente detalle:
 - a. *Fondo de Enfermedad – Maternidad:* Mínimo 1.003.500.000.000 (*Un billón tres mil quinientos millones de guaraníes*) hasta lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 7037/2022.
- 2º) Aceptar la propuesta de BANCO CONTINENTAL SAECA, como Banco Estructurador conforme al siguiente detalle:
 - a. *Deudor:* Instituto de Previsión Social.
 - b. *Garantía:* Encargo Fiduciario de Administración y Pago conforme Ley 7037/2022 que incluirá la constitución de un fondo de reserva durante la vigencia de las operaciones garantizadas.
 - c. *Entidad Fiduciaria:* Banco Río SAECA.
 - d. *Estructura del Financiamiento:* Préstamo Sindicado.
 - e. *Estructurador:* Banco Continental SAECA.
 - f. *Prestamistas:* Banco Continental SAECA y otras potenciales entidades financieras interesadas en participar como financistas dentro del sindicado.
 - g. *Plazo total:* hasta 144 (ciento cuarenta y cuatro) meses contados a partir de la fecha de cada desembolso.
 - h. *Periodo de disponibilidad:* 6 (seis) meses a partir de la fecha de firma del contrato de línea de crédito.
 - i. *Comisión de disponibilidad:* exonerado.

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-001/2023

- j. *Pagos de capital:* Amortización en forma mensual a partir de la fecha que será definida en el contrato.
- k. *Pagos de los intereses e impuestos:* en forma mensual a partir del 31/05/2023.
- l. *Sistema de amortización:* Sistema alemán.
- m. *Tasa de interés anual:* los primeros 2 años Tasa Fija de 11,75% anual. A partir del 3er año Tasa variable determinada por el equivalente a la Tasa de Política Monetaria + 4,50%. La tasa de interés anual no podrá ser superior a 12,25% para el tramo de 3 a 5 años y superior al 13,00% a partir del 6to año hasta el vencimiento, ni inferior a 7,75% durante toda la vigencia del préstamo.
- n. *Gastos administrativos, comisiones y cualquier otro gasto por desembolso:* exonerados.
- o. *Costo de Estructuración:* 1,25% sobre el importe total de los desembolsos más IVA.
- p. *Cancelación anticipada:* no representará ninguna penalización para el IPS y los intereses serán calculados hasta la fecha efectiva del pago.
- q. *Validez de la oferta:* 30 días a partir de la recepción de la misma.
- r. *Leyes aplicables:* El préstamo será estructurado bajo las leyes de la República del Paraguay.

Los costos del Encargo Fiduciario serán por cuenta del Instituto de Previsión Social.

- 3°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a suscribir en representación del Instituto, la Carta Mandato a favor del estructurador, que forma parte del Anexo 1 de la presente Resolución, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y por el Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, que consta de 02 (dos) fojas.-----
- 4°) Encomendar a la Dirección Jurídica a emitir el parecer jurídico con relación a la aplicación de la Ley 7037/2022 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, conforme a los términos de la Resolución CA N° 018-001/2023 y la presente disposición.-----
- 5°) Establecer que la Dirección Jurídica deberá dictaminar sobre los términos de los contratos a ser suscriptos y cualquier otra documentación adicional para la formalización de lo aprobado en la presente Resolución en relación a la propuesta de estructuración y encargo fiduciario y su aplicación conforme a la Ley 7037/2022 y otras normas aplicables al IPS y

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-001/2023

al sistema financiero nacional para su posterior presentación al Consejo de Administración por la Gerencia Administrativa y Financiera.-----

- 6°) Establecer que el Banco Continental SAECA como estructurador deberá presentar para la suscripción de los contratos respectivos el Dictamen Jurídico en relación a la propuesta de estructuración y encargo fiduciario y su aplicación conforme a la Ley 7037/2022 y otras normas aplicables al IPS y al sistema financiero nacional y el análisis financiero realizado por un experto en el ámbito económico y financiero en relación a la operación financiera aprobada conforme a las condiciones definidas en las Resolución C.A. N° 018-001/2023.-
- 7°) Establecer que la operación será estructurada siguiendo los delineamientos del Art. 5° de la Ley N° 5655/16.-----
- 8°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Tesorería a proceder a la cancelación de las obligaciones del Fondo de Enfermedad y Maternidad emergentes de las líneas de créditos vigentes en el marco de la Ley 7037, una vez que se cuenten con los recursos aprobados en este acto, que fueron suscriptas con las siguientes entidades:

Entidad	Fecha desembolso	Capital	Tasa de Interés
Banco GNB Paraguay SA	13/12/2022	125.000.000.000	12,5
Banco Continental SAECA	13/12/2022	125.000.000.000	12,5
Banco GNB Paraguay SA	26/12/2022	25.000.000.000	12,5
Banco Continental SAECA	26/12/2022	5.000.000.000	12,5
Banco Regional SAECA	6/1/2023	50.000.000.000	12,5
Banco para la Comercialización y la Producción SA	13/1/2023	25.000.000.000	12,5
Banco Continental SAECA	23/1/2023	20.000.000.000	12,5
Banco Itau Paraguay SA	22/2/2023	70.000.000.000	12,25
Banco GNB Paraguay SA	22/2/2023	70.000.000.000	12,25
Banco Continental SAECA	22/2/2023	60.000.000.000	12,25
Total		575.000.000.000	

- 9°) Establecer que las obligaciones emergentes de las líneas de crédito autorizadas en la presente Resolución deberán ser cumplidas únicamente con recursos provenientes del

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-001/2023

Programa de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 7037/2022.-----

- 10°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Tesorería la realización de todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a esta modalidad de financiamiento. -----
- 11°) Establecer que los recursos provenientes de la Apertura de Líneas de Créditos, deberán ser acreditados en la Cuenta Caja de Ahorro en Moneda Local N° 0000005023274088 IPS - Fondo de Enfermedad Maternidad, cuenta habilitada por el Instituto de Previsión Social en Citibank N.A. Sucursal Paraguay.-----
- 12°) Disponer que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto – Departamento de Contabilidad realice los procedimientos que guarden relación a las registraciones contables de la Apertura de Líneas de Créditos a ser destinado al cumplimiento de las obligaciones del programa de Enfermedad -Maternidad en el marco de la Ley N° 7037/2022.-----
- 13°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 14°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/sp/jo.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO 1

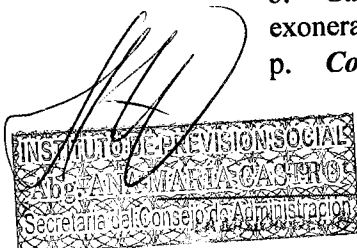
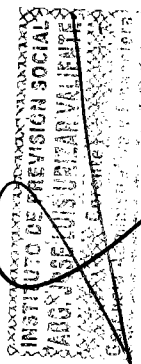
CARTA MANDATO

Asunción, _____ de abril de _____

**SEÑORES
BANCO CONTINENTAL SAECA
PRESENTE**

Por medio de la presente y de conformidad a la Resolución CA N° _____ autorizamos al BANCO CONTINENTAL SAECA, para que en su carácter de Estructurador de la línea de crédito solicitada por el Instituto de Previsión Social, en el marco de la Ley 7037/2022, realice los trámites que correspondan, considerando los siguientes parámetros:

- a. **Deudor:** Instituto de Previsión Social.
- b. **Garantía:** Encargo Fiduciario de Administración y Pago conforme Ley 7037/2022 que incluirá la constitución de un fondo de reserva durante la vigencia de las operaciones garantizadas.
- c. **Entidad Fiduciaria:** Banco Río SAECA.
- d. **Estructura del Financiamiento:** Préstamo Sindicado.
- e. **Estructurador:** Banco Continental SAECA.
- f. **Prestamistas:** Banco Continental SAECA y otras potenciales entidades financieras interesadas en participar como financistas dentro del sindicado.
- g. **Monto: Fondo de Enfermedad – Maternidad:** Mínimo 1.003.500.000.000 (Un billón tres mil quinientos millones de guaraníes) hasta lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 7037/2022.
- h. **Plazo total:** hasta 144 (ciento cuarenta y cuatro) meses contados a partir de la fecha de cada desembolso.
- i. **Periodo de disponibilidad:** 6 (seis) meses a partir de la fecha de firma del contrato de línea de crédito.
- j. **Comisión de disponibilidad:** exonerado.
- k. **Pagos de capital:** Amortización en forma mensual a partir de la fecha que será establecida en el contrato.
- l. **Pagos de los intereses e impuestos:** en forma mensual a partir del 31/05/2023.
- m. **Sistema de amortización:** Sistema alemán.
- n. **Tasa de interés anual:** los primeros 2 años Tasa Fija de 11,75% anual. A partir del 3er año Tasa variable determinada por el equivalente a la Tasa de Política Monetaria + 4,50%. La tasa de interés anual no podrá ser superior a 12,25% para el tramo de 3 a 5 años y superior al 13,00% a partir del 6to año hasta el vencimiento, ni inferior a 7,75% durante toda la vigencia del préstamo.
- o. **Gastos administrativos, comisiones y cualquier otro gasto por desembolso:** exonerados.
- p. **Costo de Estructuración:** 1,25% sobre el importe total de los desembolsos más IVA.





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- q. **Cancelación anticipada:** no representará ninguna penalización para el IPS y los intereses serán calculados hasta la fecha efectiva del pago.
- r. **Leyes aplicables:** El préstamo será estructurado bajo las leyes de la República del Paraguay.

Los costos del Encargo Fiduciario serán por cuenta del Instituto de Previsión Social.

De conformidad al Art. 3º) de la Resolución CA N° 018-001/2023, se solicita la presentación de los siguientes documentos mencionados en la citada normativa:

- Dictamen Jurídico en relación a la propuesta de estructuración y encargo fiduciario y su aplicación conforme a la Ley N° 7037/2022 y otras normas aplicables al IPS y al sistema financiero nacional.
- Análisis financiero realizado por un experto en el ámbito económico y financiero en relación a la operación financiera propuesta

Esperando contar con vuestra colaboración al respecto, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

FIRMA DEL PRESIDENTE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
SABG. JOSE LUIS VALENZUELA VALENTE
Gerencia de Asesoría y Financiera

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración